



No. JD-22/2018 - Sesión Ordinaria No. JD-VEINTIDÓS/DOS MIL DIECIOCHO de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas y treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil dieciocho.

Presentes: Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciado Pablo José Amaya Valencia, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuya, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Alvaro Renato Huezo, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez, Director Suplente; Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente, Licenciado Daniel Americo Figueroa Molina, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Licenciado César Humberto Solórzano Dueñas, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Solicitud de modificación del Manual de Auditoría Interna BDES. **Punto 3.** Solicitud de inicio de proceso de subasta pública no judicial y fijación de precio base de activo extraordinario

Punto 4. Solicitud de inicio de proceso de subasta pública no judicial y de autorización de excepción para fijación de precio base de activo extraordinario

Punto 5. Informe resultado de subasta 01/2018 FDE

Punto 6. Solicitud de autorización de adjudicación del proceso de Licitación Pública LP-07/2018 "Suministro de Equipo de Computación para el Banco de Desarrollo de El Salvador". **Punto 7.** Solicitud de aprobación de crédito otorgado con recursos del FDE

Punto 8. Solicitud de aprobación de reformas a las "NORMAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA SU DESEMBOLSO Y CUSTODIA".

PUNTO I - **Dirección Legal: Lectura del acta anterior.** La Junta Directiva del Banco



de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día quince de junio de dos mil dieciocho. -----

PUNTO II - Gerencia de Auditoría y Control: Solicitud de modificación del Manual

de Auditoría Interna BDES.-

) 3 ,,

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



REGISTRO DE PROPIEDADES PÙBLICAS Y ASOCIADOS
INSCRIPCIÓN
No. 859
REPUBLICA DE EL SALVADOR



CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO III - Gerencia de Gestión Documental y Administración: Solicitud de inicio de proceso de subasta pública no judicial y fijación de precio base de activo extraordinario



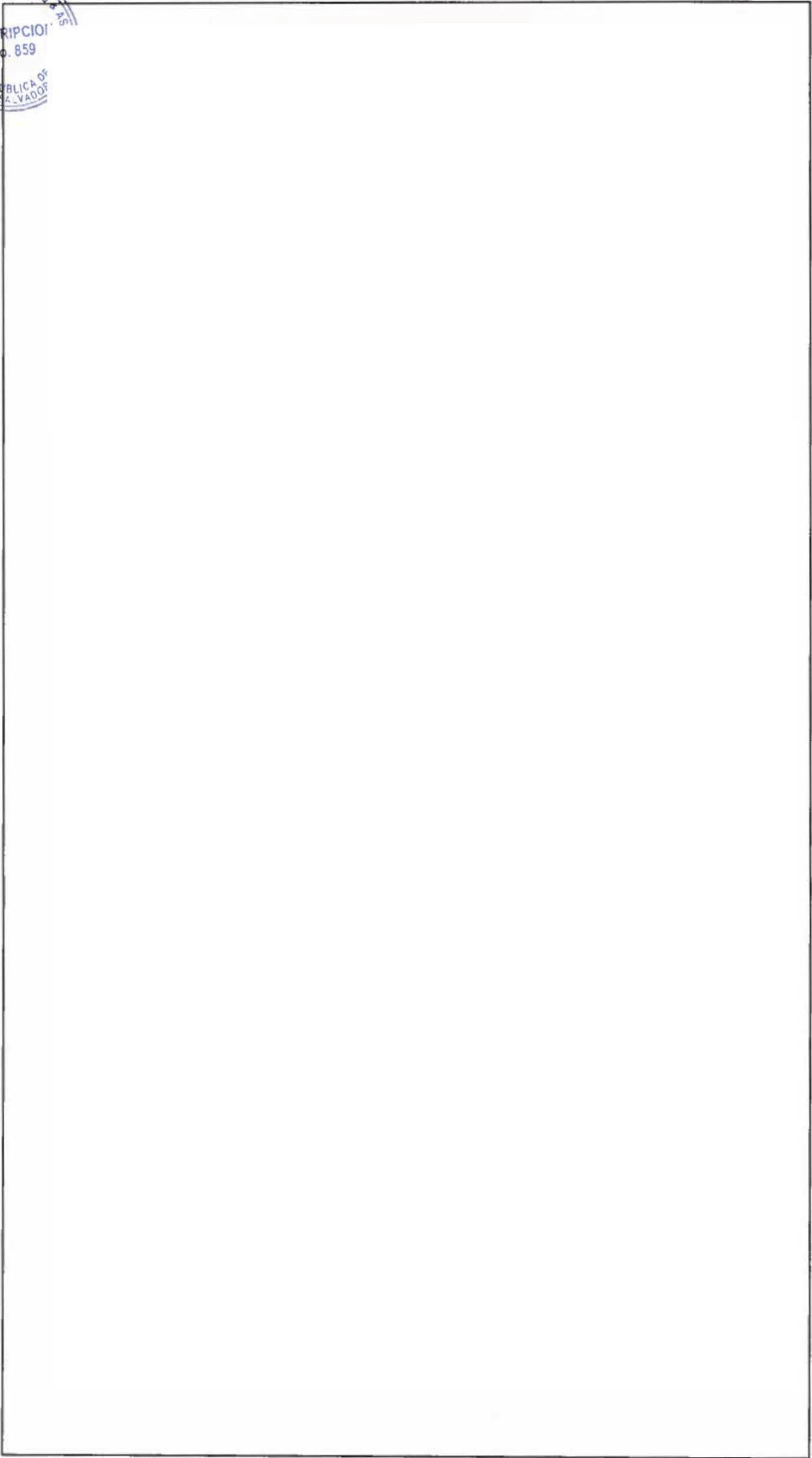


CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO IV - Gerencia de Gestión Documental y Administración: Solicitud de inicio de proceso de subasta pública no judicial y de autorización de excepción para fijación de precio base de activo extraordinario



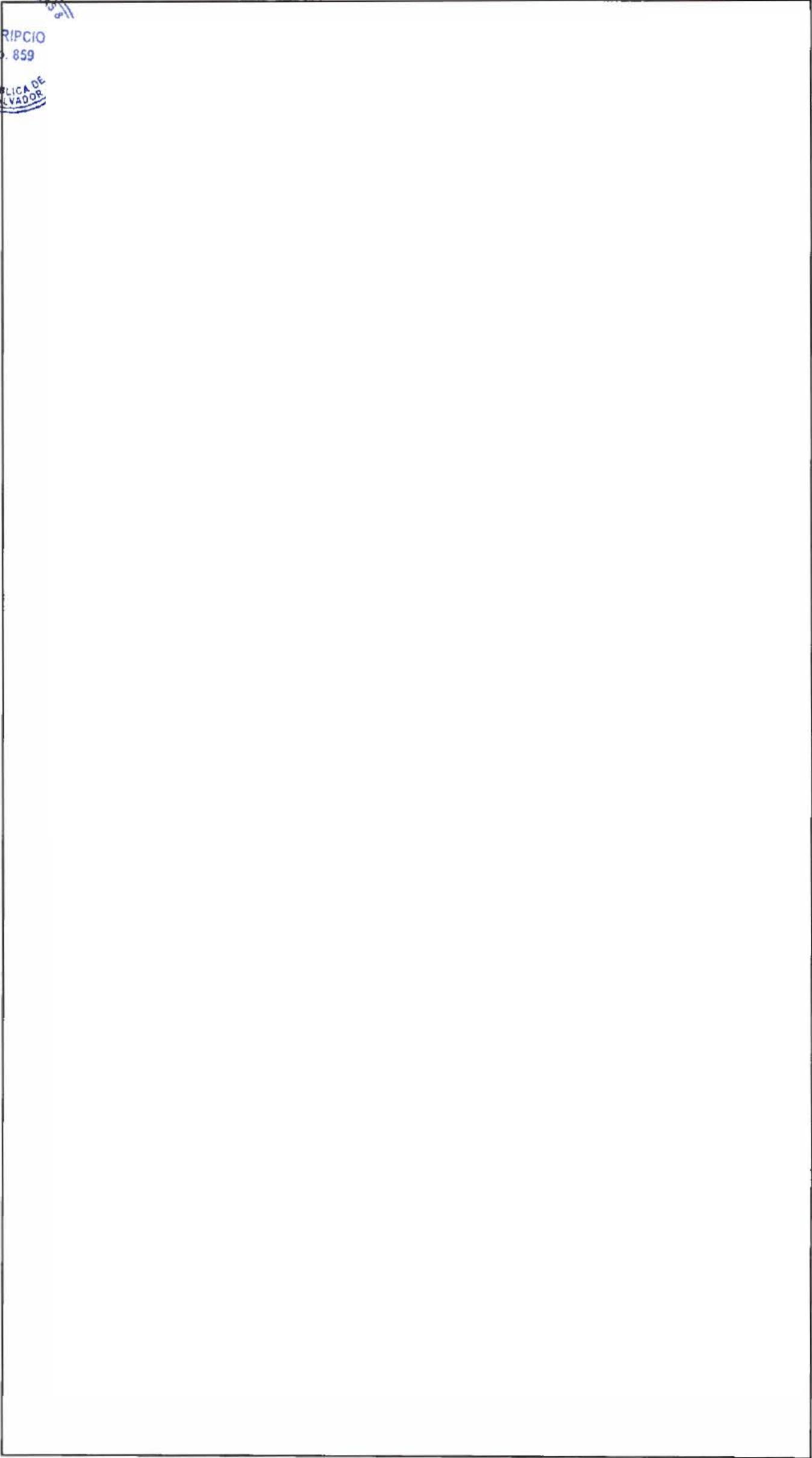
REPUBLICA DE EL SALVADOR
SCRIPCION
No. 859
PUBLICACION DE EL SALVADOR





PUNTO V - Gerencia de Gestión Documental y Administración: Informe resultado de subasta 01/2018 FDE

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





PUNTO VI - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de autorización de adjudicación del proceso de Licitación Pública LP-07/2018 "Suministro de Equipo de Computación para el Banco de Desarrollo de El Salvador".- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la ley establece; 3) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 4) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "a) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la administración pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones; y b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río Iempa y el instituto salvadoreño del seguro social."; 5) Que según el Art. 18 LACAP, la autoridad competente



para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; 6) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, se encuentra la Licitación o Concurso Público; 7) Que el Art. 40 literal a) LACAP, sobre la determinación de montos para proceder, regula que, para el resto de las instituciones de la administración pública, en casos de Licitación o Concurso Público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; 8) Que el Art. 41 LACAP sobre actos preparatorios, indica que, para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán bases de licitación los cuales establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública; 9) Que el Art. 46 LACAP, regula la adjudicación parcial, de la siguiente manera: "La licitación o el concurso podrá prever la adjudicación parcial, la que deberá estar debidamente especificada en las bases."; 10) Que el Art. 55 inciso primero LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso; 11) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate; 12) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público; 13) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles

siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones; 14) Que el Art. 26 de RELACAP, establece lo siguiente: "Para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los Oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original: a) Solvencia tributaria vigente a la fecha de apertura de las ofertas; b) Solvencias de Seguridad Social vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; c) Solvencias de Seguridad Previsional, vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no tiene personal cotizante; y, d) Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas. Toda solvencia será emitida por los mecanismos que las instituciones emisoras establezcan y además, podrá estar sujeta a verificación con éstas."; 15) Que siendo necesaria la adquisición de equipo de cómputo para los usuarios del banco con el objetivo de realizar la actualización de los equipos según el análisis de renovación tecnológica, ya que, debido a su antigüedad, algunos equipos ya no funcionan adecuadamente y no permiten que los empleados puedan desarrollar su trabajo eficientemente, la Unidad de Soporte de la Gerencia de Tecnología requirió el inicio del presente proceso adquisitivo; 16) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2018, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-02/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2018, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD-41/2017, de fecha 01 de diciembre de 2017, se contempla la adquisición de los bienes y servicios objeto del presente proceso; 17) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-16/2018, de fecha 4 de mayo de 2018, se autorizó el inicio del proceso de Licitación Pública LP-07/2018 "Suministro de Equipo de Computación para el Banco de Desarrollo de El Salvador", y se aprobaron las bases de licitación correspondientes; 18) Que el día el 07 de mayo de





2018, se procedió a publicar en un periódico de circulación nacional denominado "El Diario de Hoy" y los días 08 al 11 de mayo de 2018, en COMPRASAL para obtener las bases de licitación; 19) Que según el sistema COMPRASAL las personas naturales o jurídicas que aparecen en el reporte de los interesados que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes: a) NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.; b) NEW MILLENNIUM, S.A. DE C.V.; c) D P G, S. A. DE C. V.; d) D'QUISA, S. A. DE C. V.; e) SISTEMAS C & C, S. A. DE C. V.; f) STB COMPUTER, S.A. DE C.V.; g) TECNASA ES, S.A. DE C.V.; h) COMPONENTES EL ORBE, S.A. DE C.V.; i) GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; j) DATAGUARD, S.A. DE C.V. Que se presentaron a las oficinas de la UACI del BDES a obtener bases de licitación en el proceso antes referido, los siguientes interesados: a) TECNASA ES, S.A. DE C.V. y b) DATAGUARD, S.A. DE C.V; 20) Que en fecha 28 de mayo de 2018, según lo establecido en las bases de licitación, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, recibándose las ofertas siguientes: TECNASA ES, S.A. DE C.V.; y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V; 21) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), nombrada para tal efecto, en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación correspondientes; 22) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha 19 de junio de 2018, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral II. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, de la siguiente manera:

II. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar las ofertas respecto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según las bases de licitación, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el literal v) del artículo 44 de la LACAP, la cual fue solicitada por la UACI, según el apartado de errores u omisiones subsanables de las bases de licitación,

1. **Al ofertante TECNASA ES, S. A. DE C.V.**, en adelante TECNASA, mediante nota de fecha 08 de junio del 2018, se solicitó lo siguiente: i) Documentos Legales- Administrativos: a) Presentar Anexo 1- Identificación del ofertante, de acuerdo al formato detallado en las Bases de Licitación, en el presentado no detalla la Nombre de socios o accionistas y detalle de participación accionaria de la sociedad FUNDACIÓN 1703 y BIENES Y CRÉDITOS S.A. ii) Documentos Financieros: a) Nombramiento de Auditor Fiscal efectuado en el año 2017, en cumplimiento del artículo 131 del Código tributario; b) Presentar Constancia emitida por UIF que indique, haber finalizado su Proceso de Acreditación, o en su defecto, presentar Declaración Jurada suscrita ante notario por el ofertante o su representante legal en la cual indique cuál es el estado de dicho proceso, adjuntando documentos que demuestren acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero (tales como certificación de punto de acta de creación unidad de cumplimiento, nombramiento de oficial de cumplimiento o persona delegada, aprobación de manual de prevención, etc.) y que especifique las actividades pendientes y las fechas en que las cumplirá.

Documentación presentada para Subsanación: Presentando en el plazo establecido los documentos siguientes: **a)** Anexo 1- Identificación del ofertante en los términos requeridos; **b)** Nombramiento de Auditor Fiscal solicitada; **c)** Declaración Jurada autenticada ante notario, adjuntando documentos que demuestran las acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero.

2. Al ofertante GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en adelante GBM, no se le realizó prevención alguna.

III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en el apartado METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN del apartado 1.5 EVALUACIÓN DE OFERTAS de las Bases de Licitación, en el cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases:

- PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".
- SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: No tiene ponderación, el criterio de selección es "ELEGIBLES" "NO ELEGIBLES".
- TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA: Sin puntaje mínimo, criterio de selección cumplir los Requisitos de Estricto Cumplimiento y especificaciones técnicas.
- CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA, Verificación de inexistencia de errores aritméticos en los totales por ítem y monto total de las ofertas, además de la elaboración de un cuadro comparativo de las ofertas que cumplen con las especificaciones técnicas para identificar los precios de menor monto económico por ítem.

Es importante mencionar que según las bases de licitación se adjudicará a una sola empresa, cuya oferta supere todas las fases de evaluación, cumpla las especificaciones técnicas definidas y presente menor precio, estando dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición.

1. PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.

En la verificación de la documentación legal, primeramente, la CEO verificó el cumplimiento del apartado "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS" de las bases de licitación, en el cual se establece lo siguiente: *"Durante la evaluación de ofertas, en la etapa de evaluación respectiva, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, si: (...) Durante la etapa de Evaluación Legal: b) Si la Garantía de Mantenimiento de Oferta no cumple con lo señalado en las presentes bases de licitación. c) Las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas que no hubieren obtenido las bases a través de la UACI del BANDESAL o que no hubieren obtenido y realizado la inscripción correspondiente, directamente desde el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv, en el plazo establecido para tal efecto. d) El ofertante no es elegible de acuerdo a los artículos 25, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; e) El ofertante no demuestra estar solvente a la fecha de la apertura de ofertas en sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social a la fecha de la apertura de ofertas, según lo solicitado en estas bases; f) Si durante el proceso de evaluación de ofertas, el (los) ofertante(s) no presenta(n) la información o documentación requerida o no subsana(n) las observaciones hechas cuando proceda, en el plazo que se les señale. Aplica también en la evaluación técnica, cuando se solicite subsanación de documentos requeridos en esa etapa."*

En relación a las causales de descalificación antes citadas, en relación al literal c) de la cláusula antes referida, la CEO procedió a revisar si los oferentes estuvieren inscritos en el sistema de COMPRASAL o si se presentaron a las oficinas de UACI del BDES a retirar bases de licitación, con el fin de determinar que su participación es válida en el proceso y en consecuencia tienen el derecho a que sus ofertas sean evaluadas, constando en el expediente del presente proceso que todos los ofertantes descargaron las bases de licitación de COMPRASAL.

En el cuanto al literal d) de la cláusula de descalificación de ofertas, se procedió a verificar el listado de inhabilitados o incapacitados que COMPRASAL tiene registrados para no ofertar, no encontrándose en dichos listados los participantes antes referidos.





A continuación, se verifica el cumplimiento del literal e) y f) de la cláusula de descalificación, relativa a la falta de solvencia de los participantes o falta de subsanación de documento solicitados, teniendo el siguiente resultado:

- 1) TECNASA, cumple con los documentos requeridos para verificar la capacidad legal para ofertar y contratar, por haber subsanado de conformidad a lo descrito en el numeral 1 del romano II de la presente acta, consecuentemente pasa a la siguiente fase de la evaluación.
- 2) GBM, cumple con los documentos requeridos para verificar la capacidad legal para ofertar y contratar, consecuentemente, pasa a la siguiente fase de la evaluación.

Concluyéndose que, los ofertantes **TECNASA y GBM**, cumplen con los documentos requeridos para verificar la capacidad legal para ofertar y contratar, por lo que la CEO determina que dichas ofertas **Cumplen** con los requisitos de capacidad legal establecidos en las bases de licitación, consecuentemente pasan a la siguiente fase de la evaluación.

En el **ANEXO 1** de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la documentación legal por cada participante, asimismo constan en el expediente las respectivas notas de subsanación notificadas en legal forma.

2. SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE:

No tiene ponderación, según el apartado METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de las bases de licitación, para esta etapa se estableció lo siguiente: *"En la evaluación financiera, se revisará la presentación de toda la documentación financiera solicitada. Se podrá prevenir la subsanación de errores u omisiones establecidas en las bases, de conformidad al apartado referente a Errores u Omisiones Subsanables, determinando como NO ELEGIBLES para continuar con la siguiente etapa, aquellas que no hayan corregido de conformidad a lo prevenido o no lo hayan realizado en el plazo estipulado. Las ofertas que hayan alcanzado o superado la calificación mínima establecida en las bases de licitación, se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica. Las que no alcancen la calificación mínima, se considerarán como NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación."*

Se aclara que los ofertantes en esta etapa presentaron toda la documentación financiera solicitada. A continuación, se presenta el resumen de la aplicación de las razones financieras de liquidez general y endeudamiento a corto plazo y los resultados obtenidos:

Razones Financieras	Forma de Cálculo	Requerimiento Mínimo	TECNASA	GBM
a) Liquidez General	Activo Circulante / Pasivo Circulante	0.70 o más		
b) Endeudamiento a Corto Plazo	Pasivo Circulante / Patrimonio	450% o menos		
RESULTADO			ELEGIBLE	ELEGIBLE

Se concluye que los oferentes cumplen con los parámetros financieros establecidos en las bases de licitación para medir la capacidad financiera del oferente, capacidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se generen de la presente contratación, por tanto, se consideran ELEGIBLES a **TECNASA y GBM** por haber superado los requerimientos mínimos definidos en las bases de licitación.

El detalle de la Evaluación Financiera se encuentra en el **ANEXO 2** de la presente acta.

3. TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA:

Dentro de la evaluación de las ofertas, se estableció el apartado "Aclaración de Ofertas" el cual establece que: "Para facilitar el proceso de revisión, evaluación y comparación de ofertas, la CEO podrá a su discreción, solicitar de los Oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas a través de la UACI. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los Oferentes que no sean en respuesta a lo solicitado por el Contratante. La CEO establecerá el plazo para que dichas aclaraciones sean brindadas por el ofertante de no ser brindadas las aclaraciones solicitadas, el ítem o la oferta completa, según sea el caso, no será evaluada."

Como parte de la evaluación técnica la CEO procedió a solicitar ACLARACIÓN TÉCNICA de la oferta presentada por TECNASA, remitiendo a través de UACI, una nota de fecha 18 de junio de 2018, en la cual, se le consultó en relación al ANEXO T1 – FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Ítem 2: Computadora Portátil Tipo "B", en la especificación



técnica solicitada en las Bases de Licitación específicamente en el numeral 8-Memoria RAM Instalada, se requiere 16 GB DDR4 de 2400 MHz (16 GB en un slot) (o superior entendiéndose más capacidad de GB), sin embargo, en el T1 presentado por el ofertante, se detalla: El equipo ofertado se entrega con memoria ram 16Gb DDr4 2400 (2X8GB). Se solicitó ACLARAR, si en caso de resultar adjudicado, ¿el equipo a suministrar tendrá la capacidad de memoria RAM de 16gb en un solo slot, tal como se solicita en las bases de licitación?

Respondiendo literalmente dicho oferente mediante nota de fecha 18 de junio del corriente año que: "de ser adjudicados, el ítem 2: Computadora Portátil Tipo "B", será entregado con memoria RAM de 16GB DDR 2400 (1x16G), es decir, cumpliendo con lo solicitado de Memoria RAM de 16GB en un slot." Anexando el cuadro técnico con la corrección antes mencionada

Posteriormente, la CEO procedió a verificar los requisitos de estricto cumplimiento señalados en las bases de licitación como requisitos de estricto cumplimiento, según el siguiente detalle:

Requisitos de Estricto Cumplimiento	GBM	TECNASA
1. La empresa oferente tendrá que contar como mínimo con tres años de experiencia en venta y soporte de computadoras.	Si cumple, Pág. 96.	Si cumple, Pág. 80.
2. La empresa oferente tendrá que presentar carta que lo acredite como Distribuidor Autorizado por la marca ofertada.	Si cumple, Pág. 98.	Si cumple, Pág. 105-106.
3. La empresa oferente tendrá que presentar carta que muestre que es un Centro de Servicio Autorizado (CAS).	Si cumple, Pág. 98.	Si cumple, Pág. 106.
4. Presentación de al menos tres cartas de referencia con calificación excelente por servicios similares prestados durante los últimos 5 años (2014-2018).	Si cumple, Pág. 100-102.	Si cumple, Pág. 109-112.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas al 100% (de acuerdo al anexo T1)	No contempla todos los productos y servicios solicitados. No oferta el ítem 4.	Si cumple, Pág. 104, 108-113.
Resultado	NO ELEGIBLE	ELEGIBLE

Es importante mencionar que de conformidad al apartado "Descalificación de Ofertas" para la presente fase se establece lo siguiente: "Durante la evaluación de ofertas, en la etapa de evaluación respectiva, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, si: "Durante la Evaluación Técnica:

g) La oferta no cumple con las especificaciones técnicas según este documento o su oferta no contempla todos los productos y servicios solicitados. (el resaltado y subrayado es nuestro).

En este sentido, la CEO procedió a **DESCALIFICAR** la oferta de **GBM**, ya que su oferta no contempla todos los productos y servicios solicitados, específicamente **no oferta el ítem 4- Computadora Workstation o Estación de Trabajo**, no siendo elegible para continuar con la evaluación.

Es importante mencionar que la forma de adjudicación es TOTAL, y que según la cláusula "Adjudicación", detalla que: "Se adjudicará **a una sola empresa**, cuya oferta supere todas las fases de evaluación, cumpla las especificaciones técnicas definidas y presente menor precio, estando dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición." (el resaltado es nuestro).

Por lo anterior, no existe la posibilidad de una adjudicación parcial por ítem ofertado, ya que dicha adjudicación parcial no fue establecida en las Bases de Licitación, si no que claramente se estableció en dichas bases que la adjudicación será por la totalidad de ítems a un solo ofertante que cumpla con todos los requisitos y sea de menor precio, todo de conformidad al principio de legalidad contemplado en el inciso 3 del Art. 86 de nuestra Constitución, el cual establece que "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley" y según lo establecido en el Art. 46 LACAP, que regula lo relativo a la Adjudicación Parcial, establece que "La licitación o el concurso **podrá prever la adjudicación parcial, la que deberá estar debidamente especificada en las bases.**" (el resaltado y subrayado es nuestro)

Es importante mencionar que por razones técnicas que responden a intereses de la institución contratante, todas las computadoras ofertadas por el oferente debían ser de la misma marca, independientemente la marca que fuere, según se estableció en la cláusula "Especificaciones Técnicas."

En el **Anexo 3** se encuentra el detalle de la verificación de los **Requisitos de Estricto Cumplimiento**, en el **Anexo 4, 4.1, 4.2 y 4.3** se encuentra la **Verificación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas** de los diferentes ítems.



CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA:

En esta fase la CEO, primeramente, procedió a verificar que no existieran errores aritméticos en los totales por ítem y monto total de la única oferta que pasa a esta etapa, que es la oferta de TECNASA por un monto de US\$ 65,773.56; no existiendo correcciones.

Asimismo, la CEO, verificó que dicho monto se encontrara dentro del presupuesto aprobado para el proceso de licitación respectivo, el cual se encuentra dentro del presupuesto.

En el **Anexo 5** se detalla la verificación presupuestaria y verificación de precios de dicha oferta.

Al ser la única oferta elegible y siendo el caso que no existe otra oferta elegible con qué comparar, el proceso de evaluación se encuentra en estado de efectuar la recomendación respectiva.

IV. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

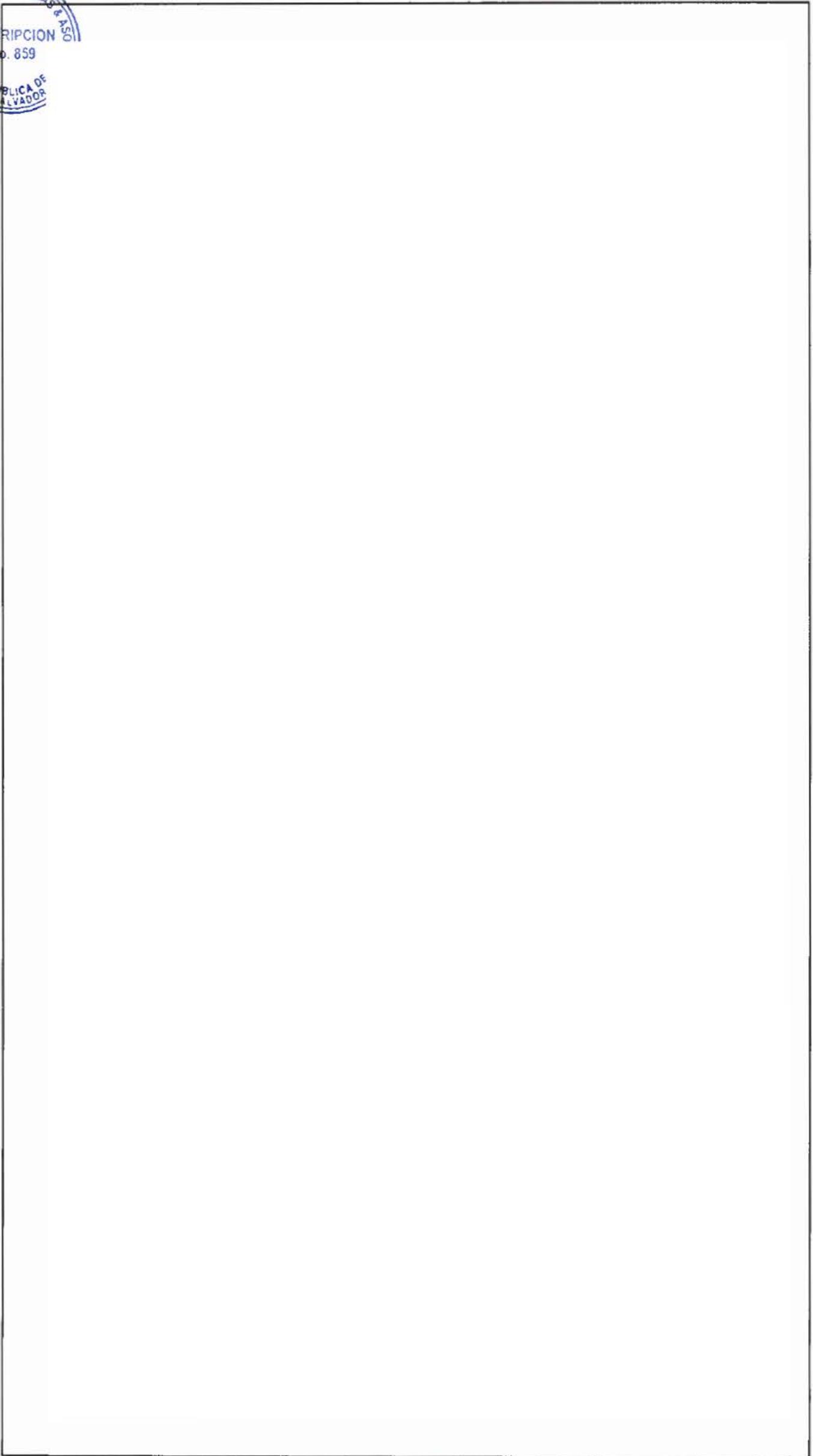
La CEO del proceso de Licitación Pública LP-07/2018 "**Suministro de Equipo de Computación para el Banco de Desarrollo de El Salvador**", habiendo evaluado las ofertas presentadas en dicho proceso en sus aspectos técnicos y económico-financieros, de conformidad al Arts. 55 y 56 de la LACAP, 56, 62 y 64 inciso final de la RELACAP; utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación pública antes señalada, la documentación legal, ofertas técnicas y económicas presentadas por los oferentes, con las respectivas subsanaciones y aclaraciones solicitadas en legal forma, en virtud de lo antes expuesto la Comisión de Evaluación de Ofertas, **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **Adjudicar** la Licitación Pública LP-07/2018 "**Suministro de Equipo de Computación para el Banco de Desarrollo de El Salvador**", al ofertante **TECNASA ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,773.56)** impuestos incluidos, por ser la oferta mejor evaluada y que cumple con los términos de referencia del proceso, encontrándose la oferta económica dentro de los límites presupuestarios definidos para la presente contratación.

23) Que dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda adjudicar el proceso de Licitación Pública antes referido según lo indicado en el acta de evaluación de ofertas y anexos de la misma, lo cual fundamenta la decisión a tomar; 24) Que en sesión de Comité de Gestión CG-25/2018 de fecha 20 de junio de 2018, se conoció y se obtuvo el visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. Por tanto, la Junta Directiva del BDES, **ACUERDA: a) TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; **b) ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-07/2018 "Suministro de Equipo de Computación para el Banco de Desarrollo de El Salvador", al ofertante **TECNASA ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, por el monto de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,773.56)**, impuestos incluidos; **c) DESIGNAR** como Administrador del Contrato al licenciado Rogelio Guevara, Jefe de Soporte; **d) AUTORIZAR** a la Presidenta del BDES para que sustituya en caso sea necesario al Administrador del Contrato nombrado en éste acuerdo; **e) AUTORIZAR** a la Presidenta del BDES y a los apoderados a suscribir el contrato o los documentos legales que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. ---

PUNTO VII - Gerencia Comercial y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de aprobación de crédito otorgado con recursos del FDE



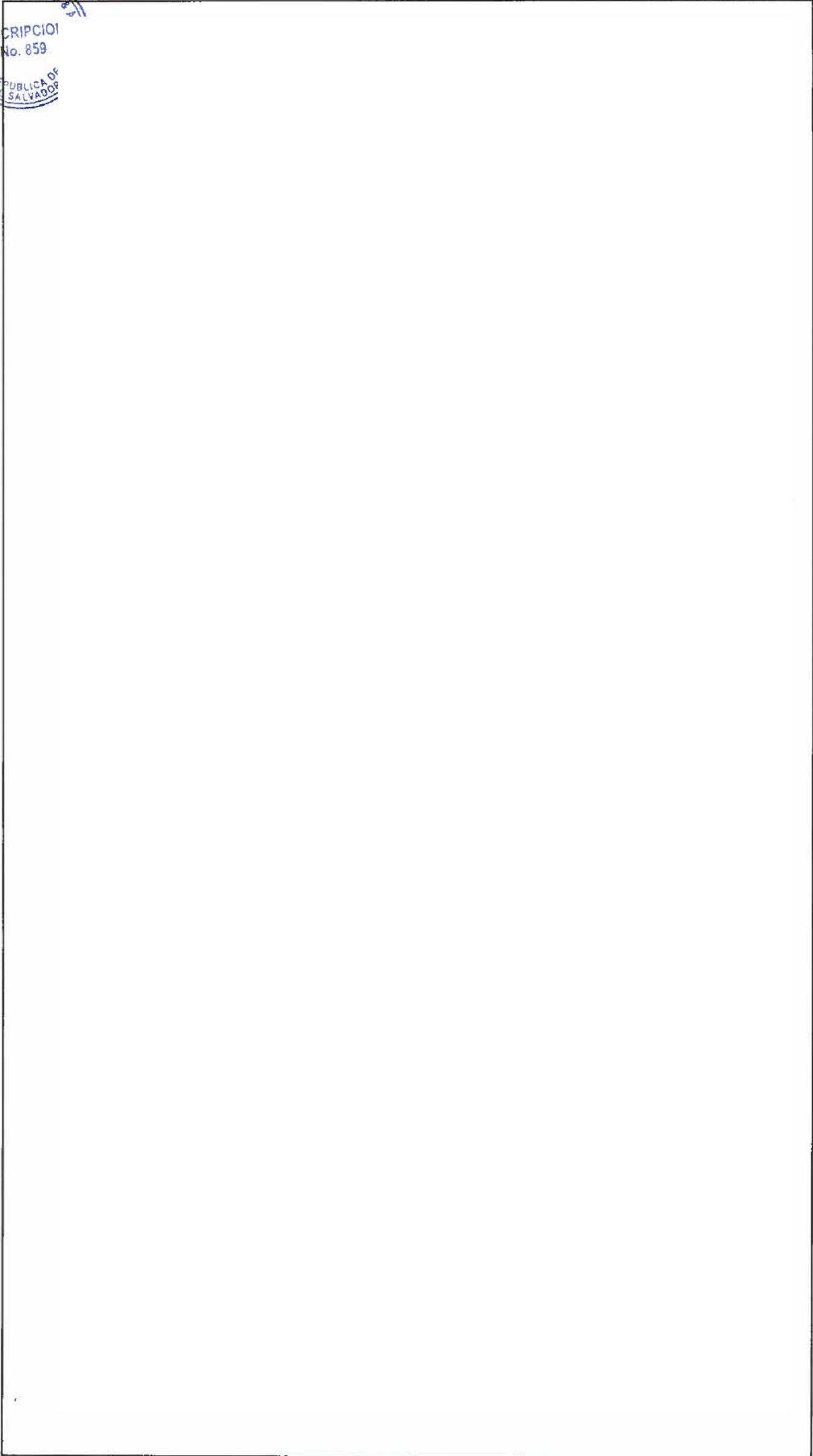
CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



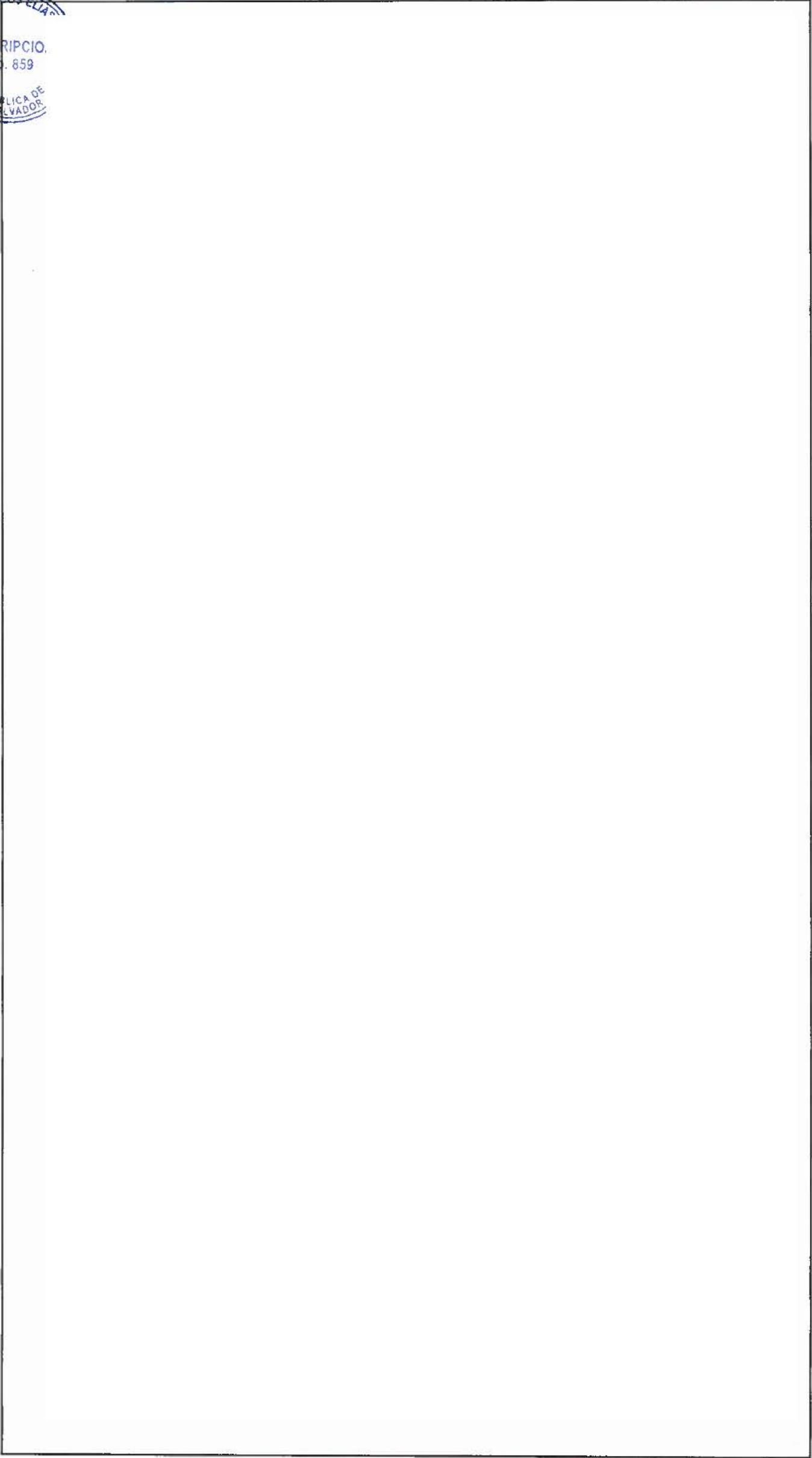


PUNTO VIII . **Gerencia Legal: Solicitud de aprobación de reformas a las "NORMAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA SU DESEMBOLSO Y CUSTODIA".-**

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

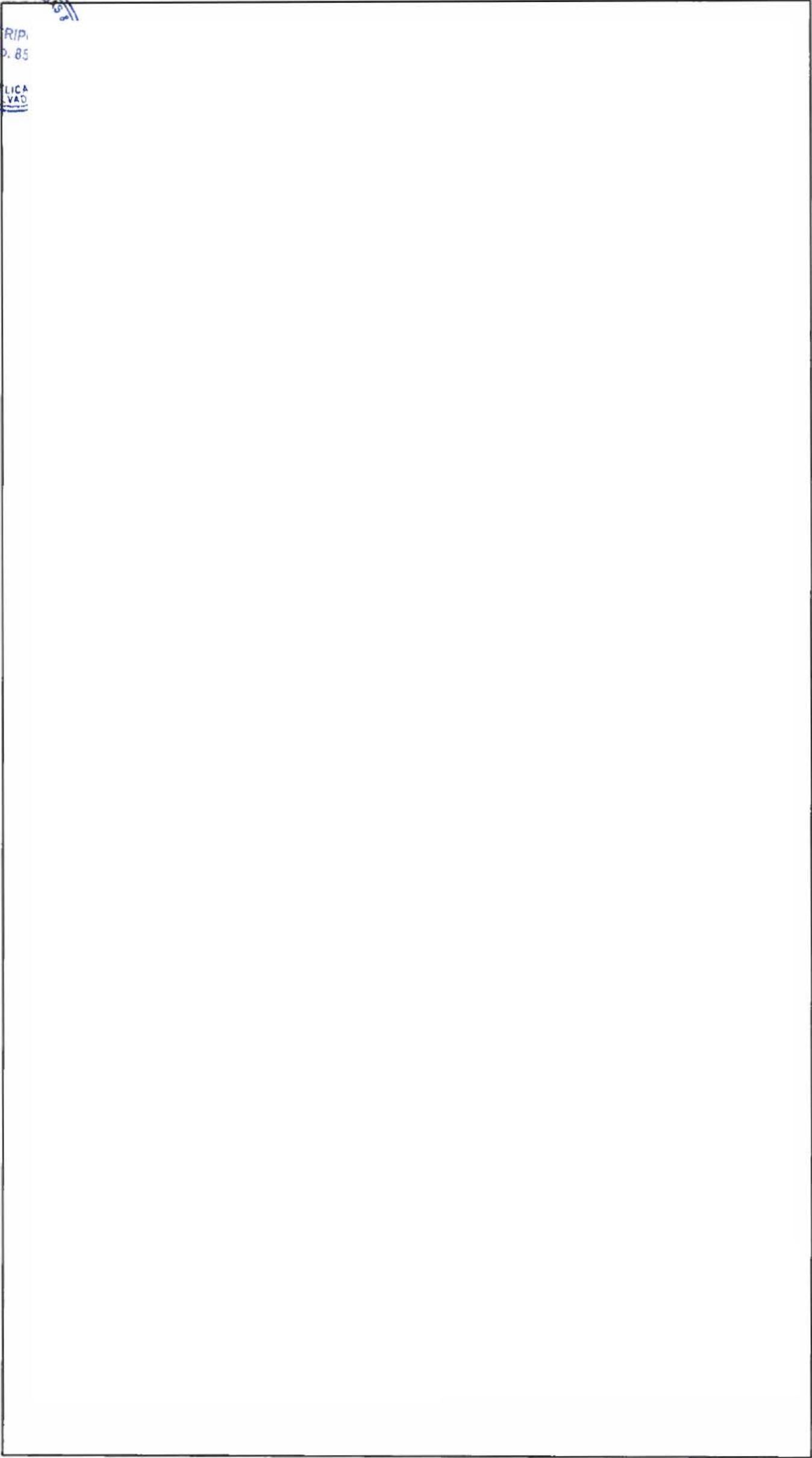








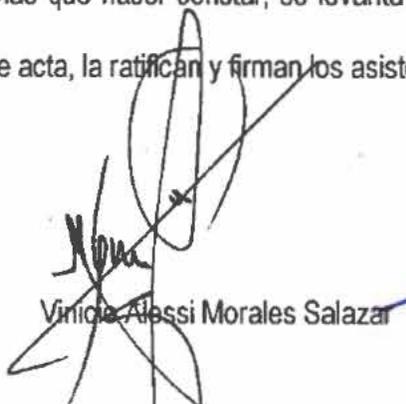
REPUBLICA DE EL SALVADOR
COMERCIO EXTERIOR
INSCRIPCION
No. 859
SOCIETATIBUS Y EMPRESAS

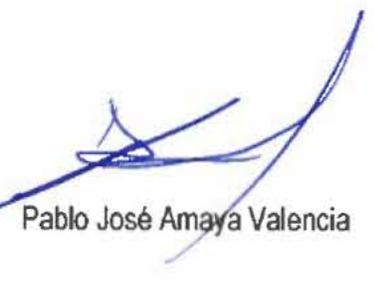




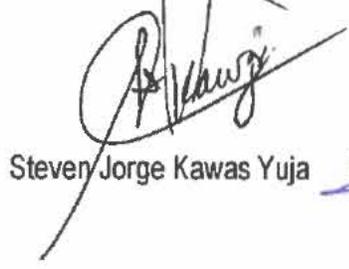
Fin de Sesión. - No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. -----


Marina Mérida Mancía Alemán


Viridic Alessi Morales Salazar


Pablo José Amaya Valencia


Fidencio Antonio Espinal Arias


Steven Jorge Kawas Yuja


Blanca Mirna Benavides Mendoza


Álvaro Renato Huezo


Sergio de Jesús Gómez Pérez


Roberto Carlos Alfaro


Juan Antonio Osorio Mejía


Daniel Américo Figueroa Molina


José Tomás Cerna Trujillo


César Humberto Solórzano Dueñas


Raúl Antonio Ardón Rodríguez
